



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de DISTRIBUCIONES AXA S.A.S y en contra de NAYIVER HERNANDEZ ROA por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 1055**:

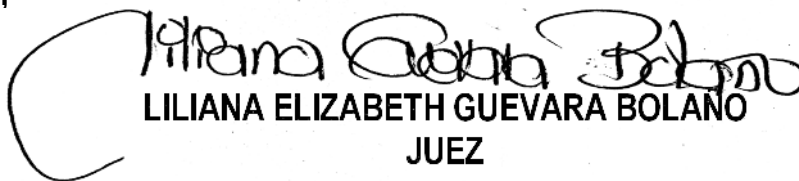
1. Por la suma de \$ 5.443.963 correspondiente al capital adeudado.
2. Los intereses moratorios generados por el valor de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar desde el 12 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a la sociedad TRIBIN ASOCIADOS S.A.S como apoderado de la parte demandante, representada por el momento por el doctor CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación  
en el Estado No. 051.

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

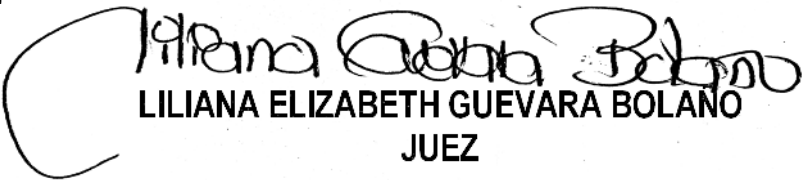
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Se decreta el embargo del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA FARMADRID No 1 identificado con matrícula mercantil No 112671 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**Hasta aquí se limitan las medidas cautelares solicitadas.**

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 051

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**